DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 20 de diciembre de 1991

relativa al programa de orientación plurianual de la acuicultura (1992-1996) presentado por los Países Bajos de acuerdo con el Reglamento (CEE) nº 4028/86

(El texto en lengua neerlandesa es el único auténtico)

(92/72/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 4028/86 del Consejo, de 18 de diciembre de 1986, relativo a acciones comunitarias para la mejora y la adaptación de las estructuras del sector pesquero y de la acuicultura (1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3944/90 (2), y, en particular, sus artículos 2 y 4,

Considerando que las políticas estructurales aplicadas por la Comunidad en el sector de la acuicultura deben tener objetivos de desarrollo compatibles con el conjunto de las políticas comunitarias y contribuir de este modo a la consecución del espacio económico común;

Considerando que tales objetivos deben propiciar una mayor cohesión económica y social y, al mismo tiempo, respetar las reglas del mercado;

Considerando que resulta más importante crear condiciones favorables para el desarrollo que limitarse a adoptar medidas aisladas;

Considerando que procede garantizar en un marco global y coherente la coordinación de las intervenciones de los instrumentos estructurales tanto a escala comunitaria como nacional;

Considerando la existencia de interacciones entre la acuicultura y el medio natural en que se lleva a cabo; que, en determinadas condiciones, la acuicultura puede tener repercusiones tanto positivas como negativas en el medio ambiente;

Considerando que las Directivas 91/67/CEE (3), 91/492/CEE (4) y 91/493/CEE (5) del Consejo armonizan las normas sobre sanidad pública y animal aplicadas a los criaderos acuáticos;

Considerando que la falta de espacio y, en particular, la fuerte competencia existente para ocupar el litoral, es uno de los principales obstáculos para la expansión de la acuicultura y que, por tanto, resulta indispensable impulsar una política de ubicación de los centros acuícolas que permita integrar esta actividad en el paisaje, así como iniciativas de saneamiento del litoral;

Considerando que el porvenir de la acuicultura depende asimismo de la capacidad de los profesionales de diversificar la producción a través de la apertura de explotaciones experimentales y la realización de proyectos piloto subsiguientes a las actividades de investigación;

Considerando que el Gobierno neerlandés presentó a la Comisión un programa de orientación plurianual de la acuicultura, denominado en lo sucesivo « el programa »; que el 20 de noviembre de 1991 comunicó los últimos datos complementarios sobre dicho programa;

Considerando que tal programa tiene por objeto reducir los gastos de explotación y lograr una mayor productividad de los centros existentes, impulsar la cría de nuevas especies y reforzar la adaptación de las explotaciones existentes en el sector de la acuicultura de los Países Bajos a las normas sanitarias y medioambientales; que para llevarlo a cabo el Estado miembro calcula que será necesaria una inversión del orden de 22 millones de ecus; que la aprobación del programa de orientación plurianual no obsta para una selección posterior de proyectos individuales de inversión;

Considerando que el programa abarca todas las políticas estructurales aplicadas en el sector acuícola del Estado miembro en cuestión;

Considerando que el sector de la acuicultura se desenvuelve en un medio comercial caracterizado por la creciente competencia internacional y que la evolución del mercado de las especies acuícolas podría obligar a modificar los objetivos de producción de algunas especies;

Considerando que procede establecer una programación flexible basada en la observación constante de la evolución de los factores de producción y las condiciones de mercado; que, por tanto, ese programa deberá ser objeto de un concienzudo seguimiento, que únicamente podrá llevarse a cabo si se dispone de datos estadísticos fiables, periódicamente actualizados y que abarquen todo el territorio nacional;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de las estructuras pesqueras,

(1) DO nº L 376 de 31. 12. 1986, p. 7.
(2) DO nº L 380 de 31. 12. 1990, p. 1.
(3) DO nº L 46 de 19. 2. 1991, p. 1.
(4) DO nº L 268 de 24. 9. 1991, p. 1.
(5) DO nº L 268 de 24. 9. 1991, p. 15.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobado, en las condiciones de la presente Decisión, el programa de orientación plurianual de la acuicultura (1992-1996) enviado por el Gobierno neerlandés y completado por última vez el 20 de noviembre de 1991. Los principales puntos del citado programa se exponen en el Anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

1. La programación de las medidas de desarrollo y racionalización de la producción acuícola correspondiente a las inversiones contempladas en el Anexo de la presente Decisión deberá ajustarse a los objetivos prioritarios establecidos en los diversos reglamentos que regulan las políticas estructurales comunitarias.

2. Al aplicar el programa se prestará especial atención a las interacciones entre el desarrollo del sector acuícola y el medio ambiente, así como a las condiciones sanitarias de los criaderos y de sus productos.

3. Se considerarán prioritarios los proyectos de inversión que en el Estado miembro cuenten con una normativa favorable al desarrollo de la acuicultura y las zonas marinas protegidas en la que puedan encuadrarse.

4. Se concederá prioridad a los proyectos innovadores basados en actividades de investigación suficientes y que garanticen la diversificación de la producción a largo plazo.

5. Los objetivos de producción del programa deberán revisarse periódicamente y, en su caso, modificarse en función de la evolución del mercado de los productos pesqueros y de la acuicultura.

6. Se prestará especial atención a la viabilidad técnica de los criaderos de anguilas y al suministro regular y suficiente de alevines a los mismos.

Artículo 3

En caso necesario, la Comisión comunicará al Estado miembro en un plazo de seis meses a partir del 1 de abril de cada año el incumplimiento de las condiciones a las que está supeditada la aprobación del programa, basándose en el análisis de los documentos periódicos de síntesis contemplados en el artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 4028/86, o incluso si no dispone de ellos.

Artículo 4

La Comisión recuerda que las previsiones de inversión contempladas en el presente programa no obstan para la concesión de eventuales ayudas financieras comunitarias.

Artículo 5

El destinatario de la presente Decisión sera el Reino de los Países Bajos.

Hecho en Bruselas, el 20 de diciembre de 1991.

Por la Comisión

Manuel MARÍN

Vicepresidente

ANEXO

PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PLURIANUAL — ACUICULTURA PAÍSES BAJOS

Principales especies producidas

Mejillones, ostras, anguila, pez gato, trucha.

Regiones. Zonas

Aguas litorales (moluscos) y todo el territorio para las instalaciones de circuito cerrado.

Medio ambiente

Paces : incremento de los costes del desagüe de las aguas residuales (impuesto ambiental). Moluscos : control de la calidad del agua.

Mayor control y respeto de las normas de medio ambiente.

Investigación

Mejora de las técnicas de producción de la anguila.

Experiencias de cultivos suspendidos de ostras y mejillones.

Patología

Mayor atención a las enfermedades y problemas relacionados con los residuos de medicamentos (anguila, pez gato y trucha).

Prudencia para evitar la aparición de enfermedades (en particular en los mejillones).

Investigación de la enfermedad Bonamia, que afecta a las ostras.

Aspectos reglamentarios. Financiación de las inversiones

Estimular la aplicación de las leyes sobre el territorio, las perturbaciones, la depuración y el desagüe de las aguas residuales.

Presupuesto previsto para el programa 1992-1996 : 22 millones de ecus.

Mercado

Posibilidades de desarrollo de nuevas especies piscícolas y cuidado de los mercados actuales (por ejemplo, pez gato).

Incremento de la producción de ostras.

Prioridades. Objetivos

Disminución de los costes de explotación y mayor productividad de los centros de producción acuícolas.

Introducción y desarrollo de nuevas especies, especialmente rodaballo, lubina, dorada y esturión, y fomento de nuevas técnicas de cría productivas (moluscos).

Estímulo de la adecuación de los centros de producción acuícolas existentes a las normas sanitarias y medioambientales y prevención de enfermedades.